



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE MANUAL OPERATIVO PARA LOS CONSEJOS DISTRITAL Y MUNICIPAL EN SU INTERACCIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE DOS MIL OCHO

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

II.- Con fecha veinticuatro de marzo del año en curso mediante memorándum número IEE/DPPM-0164/08, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo envió al Director General del Instituto la propuesta del proyecto de Manual operativo para los Consejos Distrital y Municipal, en su interacción con la referida Dirección para el Proceso Electoral Extraordinario de dos mil ocho, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.



2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

Ahora bien, el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que los Consejos Distritales y Municipales son los órganos del Instituto Electoral del Estado.

3.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración

4.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 110, 118, 126 y 134 del Código Comicial corresponde a los Consejos Distritales y Municipales como Órganos Transitorios de este Organismo Electoral la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital o municipal, respectivamente.

5.- Que, el numeral 105 fracciones V y VI del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación tiene entre sus atribuciones la de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o estatales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho, así como la de mantener la relación actualizada de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados.

En este orden de ideas, las atribuciones de los Órganos Transitorios implican la realización de actividades en coordinación con las diversas áreas administrativas y técnicas del Instituto, que si bien son actividades que se encuentran fundamentadas en el Código de la materia, su desarrollo no se encuentra regulado o detallado en el mismo.

En tal virtud, la Dirección en referencia presenta el *“Manual Operativo para los Consejos Distrital y Municipal en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación”*, el cual tiene por objeto proporcionar a dichos Órganos Transitorios un instrumento didáctico que contemple las diversas actividades a realizar en coordinación con la mencionada



Dirección, de conformidad con las disposiciones que contempla el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En ese sentido, el Manual antes referido se compone de dos partes, la primera se refiere al Consejo Distrital y la segunda corresponde al Consejo Municipal, manifestando en cada uno de los apartados las principales actividades en las cuales los mencionados Órganos interactuarán con la Dirección en comento.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizado por esta Junta Ejecutiva el proyecto de Manual Operativo para los Consejos Distrital y Municipal en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en atención a que en dicho Manual se observan las actividades que llevarán a cabo los Órganos Transitorios relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario, mismas que deberán apegarse a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, se considera oportuno aprobarlo en sus términos.

Asimismo, se faculta a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, para que una vez instalados los Órganos Transitorios de este Organismo, remita el Manual Operativo para los Consejos Distrital y Municipal en su interacción con la Dirección en referencia.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente de este Instituto para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el proyecto de Manual operativo para los Consejos Distrital y Municipal en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando número 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para que una vez instalados los Órganos Transitorios de este Organismo remita el Manual operativo para los Consejos Distrital y Municipal en su interacción con la Dirección en referencia, en términos de lo vertido en el considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.